

2024-10-01 03:00:00

CLASE CORRESP.: OFICIOS ENVIADOS
N° FOLIO: 1
REMITENTE: DOPCIUDADANA
CREADO POR: CLARAINES
AL CONTESTAR CITE ESTE No.:

CONTRALORIA

ASUNTO: RESPUESTA DE FONDO A DENUNCIA CIUDADANA
DESTINATARIO: PEDRO E. ARBOLEDA CAICEDO
DEPENDENCIA: DIR.OP. PARTICIPACION CIUDADANA

ENVIADO

2024001667



125-19.61

Santiago de Cali,

Señores
PEDRO E. ARBOLEDA CAICEDO
GLORIA MURI
Usuarios FACEBOOK

ASUNTO: Respuesta de fondo a Denuncia Ciudadana DC-19-2024

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con publicación realizada en red social, que indica lo siguiente:

"https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0ujeCFRzjfa5jCg93RugSSDTDyZApS9fB72Q2KEuiXyYAG3dRg1e4dGBaLhenXEGF!&id=100005265399141&comment_id=1750031052151503¬if_id=1709860285893622¬if_t=mentions_comment&ref=notif

*¿Que pasa con la Terminal de Transporte de Cartago Valle que no avanza?
¿SERÁ QUE YA SE GASTARON LOS \$ 9.000.000.000 NUEVE MIL MILLONES DE PESOS? Que el anterior Concejo Municipal con el Acuerdo No. 023 del 20 de octubre del año 2022 le AUTORIZO UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO al señor Exalcalde de la fecha.*

Terminal Si pero no así destruyendo colinas SIN LOS PERMISOS AMBIENTALES. También es bueno poner en conocimiento a la opinión pública que cursa denuncia penal contra el señor Exalcalde Víctor Alfonso Álvarez Mejía ante la FISCALÍA No. 11 ESPECIALIZADA DE BUGA por el delito de DAÑOS EN LOS RECURSOS NATURALES.

Señores de Secretaría de Transparencia ayúdenos para que estas obras no queden inconclusas y el Municipio endeudado."

https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0t1HE4tETXvM8SwKdZGZ77cbyeEaHyj3dFJuVbSw5HrJ14T9W23XSb7CmHQUuGJaW3!&id=100005265399141&comment_id=217375731434203¬if_id=1710558154955524¬if_t=mentions_comment&ref=notif



“Se completó un embarazo, nueve (9) meses y NADA QUE NACE LA ENTREGA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE CARTAGO VALLE.”

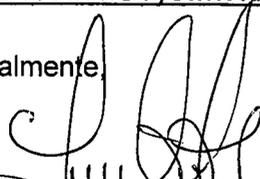
Por lo anterior remito informe final de la denuncia DC-19-2024, que podrá ser consultado en el siguiente enlace institucional:

<https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/1343/denuncias-tramitadas/>

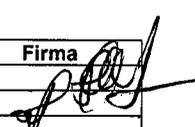
Así mismo se anexa copia del mencionado informe, en el cual podrá observar la gestión de la denuncia que nos ocupa.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se anexa encuesta de percepción de oportunidad en la respuesta en un (1) folio, con el fin de ser diligenciado y sea regresado, de forma física a la Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 de Cali, o en medio electrónico a través del correo electrónico, contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co. Si prefiere la encuesta puede ser diligenciada directamente en el link https://docs.google.com/forms/d/1EczsvEez6G5PbZx5PRu7b-Us_dD10WnmGTy0whWtAaE/edit

Cordialmente,



CINDI YOLIMA ORTIZ GORDILLO
Directora Operativa de Participación Ciudadana

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Daniela Blandón Prado	Profesional Universitaria	
Revisó	Cindi Yolima Ortiz Gordillo	Directora Operativa de Participación Ciudadana	
Aprobó	Cindi Yolima Ortiz Gordillo	Directora Operativa de Participación Ciudadana	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



125-19.61

**INFORME FINAL
DENUNCIA CIUDADANA DC-19-2024**

MUNICIPIO DE CARTAGO

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE
Santiago de Cali, septiembre de 2024**

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralora Departamental del Valle del Cauca

Ligia Stella Cháves Ortiz

Directora Operativa de Participación Ciudadana

Cindi Yolima Ortiz Gordillo

Alcalde

Juan David Piedrahita López

Auditora

Daniela Blandón Prado
Álvaro Castillo Jiménez

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN	4
3. ALCANCE DE LA INFORMACIÓN	5
4. LABORES REALIZADAS.....	5
2. RESULTADO DE LA VISITA.....	7
3. CONCLUSIONES	9
4. ANEXOS.....	10
a. Cuadro Resumen de hallazgos	10

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, procede a emitir informe respecto de la denuncia con radicación interna SADE 2024000865 del 20 de marzo de 2024 DC-19-2024, en la cual se informa:

“1. *Terminal de transporte de Cartago*

https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0ujeCFRzifa5jCg93RuqSSDTDyZApS9fB72Q2KEuiXyYAG3dRq1e4dGBaLhenXEGFI&id=100005265399141&comment_id=1750031052151503¬if_id=1709860285893622¬if_t=mentions_comment&ref=notif

“*¿Que pasa con la Terminal de Transporte de Cartago Valle que no avanza? ¿SERÁ QUE YA SE GASTARON LOS \$ 9.000.000.000 NUEVE MIL MILLONES DE PESOS? Que el anterior Concejo Municipal con el Acuerdo No. 023 del 20 de octubre del año 2022 le AUTORIZO UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO al señor Excalcalde de la fecha.*

Terminal Si pero no así destruyendo colinas SIN LOS PERMISOS AMBIENTALES. También es bueno poner en conocimiento a la opinión pública que cursa denuncia penal contra el señor Excalcalde Víctor Alfonso Álvarez Mejía ante la FISCALÍA No. 11 ESPECIALIZADA DE BUGA por el delito de DAÑOS EN LOS RECURSOS NATURALES.

*Señores de **Secretaría de Transparencia** ayúdenos para que estas obras no queden inconclusas y el Municipio endeudado.”*

https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0t1HE4bETXvM8SwKdZGZ7cjyeEaHyj3dFJuVbSw5HrJ14T9W23XSb7CmHQUuGJaW3l&id=100005265399141&comment_id=217375731434203¬if_id=1710558154958624¬if_t=mentions_comment&ref=notif

“Se completó un embarazo, nueve (9) meses y NADA QUE NACE LA ENTREGA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE CARTAGO VALLE.”

2. *Obra inconclusa en el barrio Robertulio Lora, Ciprés Alto*

https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0MMtDjziu81ZYuNfNdKkcV2pvnFtjxA4bwjMjQj674RpEM3ee8LedQLK8Ef9N3Q5GI&id=100005265399141&comment_id=1194508061520472&reply_comment_id=3864311723813817¬if_id=1710433329054487¬if_t=mentions_comment&ref=notif

*“ATENCIÓN CARTAGO! Los habitantes del Barrio Robertulio Lora, Ciprés Alto están muy inconformes con el señor Alcalde de Cartago Valle **Juan David Piedrahita** López por las FALSAS PROMESAS y la OBRA INCONCLUSA que les dejaron a los habitantes de mencionado Barrio, ellos manifiestan estar muy afectados.”*

En consecuencia, sólo nos pronunciaremos sobre los temas relacionados con el alcance y competencia del Control Fiscal ejercido por éste Ente de control el cual está delimitado por la Constitución y Leyes que regulan la materia.

3. ALCANCE DE LA INFORMACIÓN

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana recibió denuncia ciudadana, radicada SADE 2024000865 del 20 de marzo de 2024 DC-19-2024.

Dentro de la gestión efectuada por el apoyo técnico de la Dirección Técnica de infraestructura, fueron evaluadas las presuntas irregularidades que dieran lugar a incidencias fiscales.

Es importante recalcar que, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se pronunciará sobre los temas relacionados con el alcance y competencia del Control Fiscal lo cual está delimitado por la Constitución y Leyes que regulan la materia. Por lo anterior, no nos pronunciaremos sobre los hechos generados por situaciones personales o particulares que no tengan que ver con la ejecución de los recursos públicos.

4. LABORES REALIZADAS

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, recibió peticiones mediante red social Facebook, las cuales se relacionan a continuación:

1. Obra inconclusa en el barrio Robertulio Lora, Ciprés Alto

https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0MMtDjziu81ZYuNfNdKkcV2pvnFtjxA4bwjMjQj674RpEM3ee8LedQLK8Ef9N3Q5GI&id=100005265399141&comment_id=1194508061520472&reply_comment_id=3864311723813817¬if_id=1710433329054487¬if_t=mentions_comment&ref=notif

*“ATENCIÓN CARTAGO! Los habitantes del Barrio Robertulio Lora, Ciprés Alto están muy inconformes con el señor Alcalde de Cartago Valle **Juan David Piedrahita** López por las FALSAS PROMESAS y la OBRA INCONCLUSA que les dejaron a los habitantes de mencionado Barrio, ellos manifiestan estar muy afectados.”*

Respecto a la contratación suscrita en virtud de las obras realizadas en el barrio Robertulio Lora, Cipres Alto, es relevante manifestar que se ejecutó el contrato 182-2023, cuyo objeto es el mejoramiento de la malla vial del Municipio de Cartago – Valle del Cauca, donde su fuente de financiación pertenece al 51% de recursos nacionales. Razón por la cual, en la debida oportunidad fue remitido a la Contraloría General de la República, junto a su denuncia ciudadana, conforme al inciso primero del artículo 267 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el artículo 4 del Decreto Ley 403 de 2020, con el fin de que se evalúen las presuntas irregularidades denunciadas dentro de la órbita de la competencia que corresponda.

Por lo anterior, el contrato 182-2023, no será objeto de análisis de éste Ente de Control Territorial.

Posteriormente, se denunció la siguiente situación:

“2. Terminal de transporte de Cartago

https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0ujeCFRzifa5jCq93RuqSSDTDyZApS9fB72Q2KEuiXyYAG3dRq1e4dGBaLhenXEGFI&id=100005265399141&comment_id=1750031052151503¬if_id=1709860285893622¬if_t=mentions_comment&ref=notif

*“¿ Que pasa con la Terminal de Transporte de Cartago Valle que no avanza?
¿SERÁ QUE YA SE GASTARON LOS \$ 9.000.000.000 NUEVE MIL MILLONES DE PESOS? Que el anterior Concejo Municipal con el Acuerdo No. 023 del 20 de octubre del año 2022 le AUTORIZO UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO al señor Excalcalde de la fecha.*

Terminal Si pero no así destruyendo colinas SIN LOS PERMISOS AMBIENTALES. También es bueno poner en conocimiento a la opinión pública que cursa denuncia penal contra el señor Excalcalde Víctor Alfonso Álvarez Mejía ante la FISCALÍA No. 11 ESPECIALIZADA DE BUGA por el delito de DAÑOS EN LOS RECURSOS NATURALES.

*Señores de **Secretaría de Transparencia** ayúdenos para que estas obras no queden inconclusas y el Municipio endeudado.”*

https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0t1HE4bETXvM8SwKdZGZ7cjyeEaHyj3dFJuVbSw5HrJ14T9W23XSb7CmHQUuGJaW3l&id=100005265399141&comment_id=217375731434203¬if_id=1710558154958624¬if_t=mentions_comment&ref=notif

“Se completó un embarazo, nueve (9) meses y NADA QUE NACE LA ENTREGA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE CARTAGO VALLE.”

Cabe resaltar que, el Municipio de Cartago, realizó convocatoria pública No. R-006-2022, con la cual se pretendía seleccionar los socios que conformarán con el municipio, una sociedad de economía mixta del orden municipal para gestionar la inversión, la construcción, la operación del terminal de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera y la prestación de ese servicio.

En el proceso predicho, se estableció que el municipio de Cartago, canceló a manera de participación, la suma de \$507.241.674,57, de los cuales \$93.600.000,57, fueron invertidos en el contrato No. 1-190-2021, cuyo objeto era la prestación de servicios de apoyo profesional de un equipo interdisciplinario a la Secretaría de Tránsito y Transporte en la formulación de los diferentes componentes estratégicos necesarios para definir la conformación de la sociedad de economía mixta que construya y opera la terminal de transportes del municipio. Es de manifestar que éste contrato fue remitido a la Contraloría General de la República, puesto que su fuente de financiación correspondía al 100% en recursos del Sistema General de Participaciones, lo que, por ser un recurso nacional, es competencia de dicho Ente de Control, su conocimiento y competencia.

Por otro lado, se suscribió el contrato 9-207-2020, cuyo objeto es la realización de estudios de prefactibilidad y factibilidad para la creación y habilitación de la terminal de transportes del municipio de Cartago, por valor de \$413.641.674, donde la fuente de financiación corresponde el 100% a recursos propios, razón por la cual es competencia de ésta Contraloría Departamental del Valle del Cauca, su conocimiento y análisis.

2. RESULTADO DE LA VISITA

Dada la competencia de la Contraloría Departamental en la información allegada por el sujeto de control y analizada su competencia previamente, referente a los hechos denunciados sobre la terminal de transportes del municipio de Cartago, se colige lo siguiente:

1. Dentro de las situaciones presuntamente irregulares, el denunciante manifestó: *“¿Que pasa con la Terminal de Transporte de Cartago Valle que no avanza? ¿SERÁ QUE YA SE GASTARON LOS \$ 9.000.000.000 NUEVE MIL MILLONES DE PESOS? Que el anterior Concejo Municipal con el Acuerdo No. 023 del 20 de octubre del año 2022 le AUTORIZO UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO al señor Exalcalde de la fecha. (...)”*

Una vez analizada la información recaudada, se observó que, si bien es cierto existe una autorización para la realización de un empréstito, dada su participación del 2.87%, derivada del acuerdo municipal 023 del 20 de octubre de 2022, se evidenció que el municipio de Cartago a la fecha no ha adquirido préstamos para la obra de la terminal municipal, como socio de la Sociedad De Economía Mixta del orden municipal para la inversión, construcción, operación del terminal de transporte terrestre automotor de pasajeros.

No obstante, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, requirió la relación de la ejecución de recursos públicos en contrataciones estatales para la situación denunciada, encontrando que el municipio aportó en bienes y servicios para la terminal de Cartago, los siguientes valores:

- 1.1. Contrato 9-207-2020 por valor de \$413.641.674, cuyo objeto corresponde a la realización de estudios de prefactibilidad y factibilidad para la creación y habilitación de la terminal de transportes del municipio de Cartago, financiado con recursos propios.
- 1.2. Contrato 1-190-2021, por valor de \$93.600.000,57, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios de apoyo profesional de un equipo interdisciplinario a la Secretaría de Tránsito y Transporte en la formulación de los diferentes componentes estratégicos necesarios para definir la conformación de la sociedad de economía mixta que construya y opere la terminal de transportes del municipio. Es de manifestar que éste contrato fue remitido a la Contraloría General de la República, puesto que su fuente de financiación correspondía al 100% en recursos del Sistema General de Participaciones, lo que, por ser un recurso nacional, es competencia de dicho Ente de Control, su conocimiento y competencia.

Por lo anterior, se informa que la competencia legal y constitucional del Órgano de Control Fiscal Departamental, está delimitado por la Constitución y Leyes que regulan la materia, indicando que dicha función pública de vigilancia a la gestión fiscal sobre las entidades públicas y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos los órdenes y niveles, se ejerce en forma **posterior y selectiva** conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por el artículo 267 de la Constitución Política Colombiana y los artículos 4-5 del Decreto Ley 403 2020.

Lo anterior indica que el ejercicio del control fiscal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca es de carácter posterior y selectivo, significando con ello que éste Ente de Control, conforme a la Constitución Política de Colombia, revisa las actuaciones de sus sujetos de control, así como de los particulares que manejen fondos públicos del departamento del Valle del Cauca, sus municipios y entes descentralizados, una vez estas actuaciones se han cumplido, desembolsado, ejecutado o quedado en firme; por lo que por mandato constitucional ésta entidad no se manifiesta de manera previa sobre las actuaciones administrativas.

Por otro lado, en apoyo con la Dirección Técnica de Infraestructura, fue revisado el contrato de nuestra competencia, es decir, 9-207-2020, encontrando, en cuanto a la parte documental la evidencia del cumplimiento de requisitos de ley en las etapas precontractual, contractual y ejecución, donde se observa:

- Viabilidad del proyecto: 11 de marzo de 2020
- Estudios previos: 4 de septiembre del 2020

- Convocatoria: 10 septiembre 2020
- Adjudicación del contrato: 11-octubre de 2020 (Resolución N° 2-0684)
- Suscripción: 27-octubre de 2020
- Acta de inicio: 28-octubre de 2020
- Acta de liquidación: 15-marzo de 2021

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.

La ubicación del proyecto se encuentra en la cabecera principal del municipio de Cartago – Valle, ubicada en la Calle 10 N° 14-131.

Teniendo como referencia la documental aportada en el expediente contractual y cada uno de los informes presentados por la supervisión y contratista se verifico el cumplimiento de especificaciones técnicas de calidad, cantidad y precios de mercado de cada uno de los componentes determinados en el contrato. A la fecha de la presente diligencia y de acuerdo a análisis de los documentos revisados se evidencia que el contrato fue ejecutado en su totalidad, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad, cantidad y precios de mercado.

Finalmente, esta dirección agradece su acción en beneficio del interés general y, exhorta a los interesados a ser partícipe del control social o articulado con el fiscal, a través de la presentación de denuncias asertivas, por los distintos medios de recepción de la C.D.V.C, entre ellos, al correo institucional: contactenos@cdvc.gov.co

3. CONCLUSIONES

1. Tras analizar la información, se constató que, aunque el municipio de Cartago tiene autorización para la realización de un empréstito según lo estableció el acuerdo municipal 023 del 20 de octubre de 2022, el mismo, no ha adquirido préstamos para la construcción de la terminal de transportes. No obstante, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca solicitó información sobre la ejecución de recursos públicos para la obra en comento, hallando que el municipio aportó bienes y servicios a la terminal con dos contratos: el contrato 9-207-2020, suscrito para realizar estudios de prefactibilidad por \$413.641.674, financiado con recursos propios, y el contrato 1-190-2021, suscrito para prestar servicios profesionales por \$93.600.000,57, financiado al 100% con recursos del Sistema General de Participaciones, que fue remitido a la Contraloría General de la República de acuerdo a su competencia.
2. Por lo anterior, se aclara que la competencia legal y constitucional del Órgano de Control Fiscal Departamental está delimitada por la Constitución y las leyes que regulan esta materia. Dado que no se han ejecutado recursos de empréstito, no es posible analizar la información relacionada, ya que la función pública de vigilancia sobre la gestión fiscal de las entidades públicas y de los particulares que manejan fondos o bienes del Estado se ejerce de forma posterior y selectiva,

conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en el artículo 267 de la Constitución Política Colombiana y en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 403 de 2020.

3. Por otro lado, en apoyo con la Dirección Técnica de Infraestructura, fue revisado el contrato de nuestra competencia, es decir, 9-207-2020, por lo que basándose en la documentación incluida en el expediente contractual y en los informes proporcionados por la supervisión y el contratista, se verificó que se cumplieron las especificaciones técnicas en cuanto a calidad, cantidad y precios de mercado para cada uno de los componentes establecidos en el contrato. Hasta la fecha de esta diligencia y tras analizar los documentos revisados, se observa que el contrato se ha ejecutado en su totalidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas.
4. En virtud de lo anterior, es importante tener en cuenta lo esgrimido por el Honorable Consejo de Estado en Sentencia con radicado N° 68001-23-31-000-2010-00706-01 del dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017), consejera Ponente MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ, que ha expresado:

“(...) RESPONSABILIDAD FISCAL - Daño patrimonial Es indispensable que se tenga una certeza absoluta con respecto a la existencia del daño patrimonial, por lo tanto es necesario que la lesión patrimonial se haya ocasionado realmente, esto es, que se trate de un daño existente, específico y objetivamente verificable, determinado o determinable y ha manifestado en diferentes oportunidades que la responsabilidad fiscal tiene una finalidad meramente resarcitoria y, por lo tanto, es independiente y autónoma, distinta de la responsabilidad penal o disciplinaria (Subrayado fuera del texto original) que pueda corresponder por la misma conducta, pues lo que en el proceso de responsabilidad fiscal se discute es el daño patrimonial que se causa a los dineros públicos, por conductas dolosas o culposas atribuibles a un servidor público o persona que maneje dichos dineros, lo que significa que el daño patrimonial debe ser por lo menos cuantificable en el momento en que se declare responsable fiscalmente a una persona. En el presente caso, no existe duda, ni siquiera por parte de la actora de que en efecto hubo un daño patrimonial al Estado [...]. (...)”

En consecuencia, no se evidenció daños patrimoniales a las arcas estatales, conforme a los hechos puestos en conocimiento de éste Ente de Control.

4. ANEXOS.

A. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

Cuadro No. 1. resumen de hallazgos:

Municipio de Cartago								
Hallazgos	titulo	A	D	P	S	BC	F	detrimento
0		0	0	0	0	0	0	0

Elaboro Equipo Auditor

Convenciones:

- A. Administrativo
- D. Disciplinario
- P. Penal
- S. Sancionatorio
- BC: Beneficio de Control Fiscal
- F. Fiscal